



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007632 04 MAY 2022

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES contra la Resolución 24343 del 27 de diciembre de 2021

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 24343 del 27 de diciembre de 2021 el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado al programa de ESPECIALIZACIÓN EN LOGÍSTICA INTERNACIONAL de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, ofrecido en modalidad PRESENCIAL en BOGOTÁ D.C.; y no aprobar las modificaciones en la denominación del programa que cambia a ESPECIALIZACIÓN EN LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO, el título a otorgar que cambia a ESPECIALISTA EN LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO, el plan de estudios y el régimen de transición.

Que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, mediante radicado 2022-ER-006193 de 11 de enero de 2022, presentó recurso de reposición contra la Resolución enunciada en el párrafo anterior, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del plazo legal para hacerlo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES solicitó se reponga la decisión tomada en la Resolución 24343 del 27 de diciembre de 2021 y en consecuencia se renueve el registro calificado al programa de ESPECIALIZACIÓN EN LOGÍSTICA INTERNACIONAL ofrecido en modalidad PRESENCIAL, 24 créditos académicos, duración estimada de 2 SEMESTRES, periodicidad de admisión SEMESTRAL en BOGOTÁ D.C., y se apruebe las modificaciones en la denominación del programa que cambia a ESPECIALIZACIÓN EN LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO, el título a otorgar que cambia a ESPECIALISTA EN LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO, el plan de estudios y el régimen de transición.

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que la Resolución 24343 del 27 de diciembre de 2021, previa autorización de la institución fue notificada por correo electrónico enviado a la institución el 27 de diciembre de 2021.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES contra la Resolución 24343 del 27 de diciembre de 2021

ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES presentó el recurso de reposición sustentando los motivos de inconformidad por la decisión tomada por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 24343 del 27 de diciembre de 2021 y en especial el concepto emitido el 20 de octubre de 2021 por el Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, -CONACES el cual forma parte integral del acto administrativo recurrido, y que sirvió de soporte para la decisión tomada.

La institución presentó por escrito los argumentos que sustentan el recurso y que fueron objeto de evaluación por parte de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES, como se señala en el acápite siguiente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que en ejercicio de las funciones de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional de Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, como son las de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad de los programas y en virtud de la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, este Despacho le dio traslado del recurso y sus anexos que sustenta la reposición, para que lo estudiaran y evaluaran, con el fin de emitir un concepto en los temas que son de su competencia, y en sesión de 23 de marzo de 2022, la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES conceptuó:

“(…)

*1. TIPO DE PROCESO: RENOVACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO – RECURSO DE REPOSICIÓN
CÓDIGO DE PROCESO: 56317*

INSTITUCIÓN: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES (BOGOTÁ D.C.)

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA: MODIFICA ESPECIALIZACIÓN EN LOGÍSTICA INTERNACIONAL A ESPECIALIZACIÓN EN LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTROS.

TÍTULO A OTORGAR: MODIFICA ESPECIALISTA EN LOGÍSTICA INTERNACIONAL A ESPECIALISTA EN LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTROS.

UBICACIÓN DEL PROGRAMA: BOGOTÁ D.C.

NÚMERO DE CRÉDITOS: 24

MODALIDAD: PRESENCIAL

DURACIÓN: MODIFICA DE 2 PERIODOS A 2 SEMESTRES

PERIODICIDAD DE LA ADMISIÓN: SEMESTRAL.

NÚMERO DE ESTUDIANTES EN PRIMER SEMESTRE: 25

RESEÑA HISTÓRICA DEL PROCESO:

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES (BOGOTÁ D.C.) solicitó renovación de registro calificado para el programa ESPECIALIZACIÓN EN LOGÍSTICA INTERNACIONAL, en modalidad PRESENCIAL. En la sesión 370 del 20 de octubre de 2021, la Sala recomendó NO RENOVAR el Registro Calificado. Una vez emitido el concepto de Sala, el Ministerio de Educación Nacional profirió la Resolución 24343 del 27 de diciembre de 2021, mediante la cual determinó no renovar el registro calificado del Programa. La IES interpuso recurso de reposición contra dicha resolución, fechado el 8 de enero de 2022, documento que contiene 96 folios y anexos.

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES contra la Resolución 24343 del 27 de diciembre de 2021

1. MOTIVOS DE LA NEGACIÓN:

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, con base en la normativa vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis (OLE, Scienti, entre otros.), conceptuó que el programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad requerida en el Decreto 1075 de 2015 (incorporados por el Artículo 1 del Decreto 1330 de 2019):

1.1. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

También se expone “el programa de Especialización en el registro vigente en el mismo periodo enunciado mantuvo la tasa de deserción en 0%” (no se discrimina). Además, “el promedio por semestres cursados por año se ha mantenido en 2 semestres en tres de los últimos 4 años” (no se discrimina). Información de data que puede resultar inconsistente como lo referido a los “161 matriculados en el mismo periodo” de 110 admitidos; de acuerdo con la Tabla 2.9 del documento maestro, sobre matriculados, se señala para la Fundación 2014: ND, 2015: 30, 2016: 28; 2017: 17; 2018: 11; 2019: 37. Aunque en documentos de Pares Académicos se allega anexo de variables académicas donde se establece mayor información, estas inconsistencias no dejan claridad a la Sala y en cuanto a información sobre deserción con programas similares, no se evidencia, tal como lo requiere la normativa, de tal manera, que permita el análisis y evaluación integral por parte de la Sala. Por tanto, no se da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 021795 del 19 de noviembre de 2020, Artículo 56, literal b).

En lo aportado, no fue posible evidenciar que se justifique la continuidad del programa bajo las razones que atienden a las dimensiones que determinan la modalidad presencial, solicitada para el programa en renovación. Por lo que no se da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 021795 del 19 de noviembre de 2020, Artículo 8, literal b)

1.2. ASPECTOS CURRICULARES

En lo aportado no se evidencia con claridad, planteamientos de estrategias y mecanismos para avanzar gradualmente en las condiciones de accesibilidad de la comunidad educativa, de acuerdo con la normatividad vigente. Por lo que no se da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 021795 del 19 de noviembre de 2020, Artículo 61, literal g)

1.3. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO

No obstante, no se evidencia con claridad indicadores que den cuenta de la deserción por cohorte y por período académico, permanencia y graduación de los estudiantes durante la vigencia del registro calificado. Por lo anterior, no se da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 021795 del 19 de noviembre de 2020, Artículo 62, literal j).

2. ARGUMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y ANÁLISIS DE SALA:

2.1. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Argumentación de la IES:

La recurrente presenta en la tabla 1 (pág. 2) cifras del total de personas inscritas, admitidas, matriculadas y graduadas entre los periodos 2014 – 2020, la IES presenta un análisis detallado de estos indicadores, periodo a periodo. En la tabla 2 (pág. 9) se observa la tasa de deserción entre los años 2014 - 2020, menciona que la deserción del programa corresponde a 0%. En la tabla 4 (pág. 10) se presenta la retención anual, periodo 2014 – 2020. En el gráfico 9 (pág. 11) se presenta la eficiencia terminal en la especialización, evidenciando que en los últimos 4 años el promedio de semestres cursados para graduarse ha sido de 2.

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES contra la Resolución 24343 del 27 de diciembre de 2021

En relación a la empleabilidad de los egresados, la recurrente menciona que el programa cuenta con 63 graduados, entre el periodo 2016 – 2021, en el gráfico 10 (pág. 11) se presenta que la tasa de empleabilidad de los egresados es de el 76% aproximadamente, en la gráfica 11 (pág. 12) se observa que el 79% presenta contrato a término indefinido.

En el anexo 1.1. se presenta el informe de trazabilidad de creación del programa con la modalidad presencial, dando respuesta a las necesidades y preferencias de los aspirantes. Presenta los motivos por los cuales se mantiene la modalidad presencial, analizados desde la orientación del mercado, los informes de autoevaluación y estadísticas relacionados con egresados.

Análisis y consideraciones de la Sala:

Con la información aportada, la Sala evidencia que se presenta cifras del total de personas inscritas, admitidas, matriculadas y graduadas entre los periodos 2014 – 2020, la retención anual, periodo 2014 – 2020. Así como la tasa de deserción por cohortes y la empleabilidad de los egresados, con un análisis detallados por periodos. Además presentan los argumentos que determinan la continuidad de la modalidad presencial.

En consecuencia, la Sala concluye que se subsanan estas causales del concepto negativo para esta condición.

2.2. ASPECTOS CURRICULARES

Argumentación de la IES:

La recurrente describe las condiciones de accesibilidad de la comunidad educativa, relacionando los aspectos físicos y la infraestructura y como el acceso a los recursos de conocimiento e información. En referencia a la materialización de acceso con la infraestructura física, menciona que cuenta con lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 6304 sobre requisitos de accesibilidad de las personas al medio físico en las Instituciones de Educación Superior. Se presenta evidencia fotográfica de las adecuaciones a la Norma.

En relación a los recursos relacionados con el proceso formativo, describe los diferentes medios educativos, que incluye las características relacionadas con el concepto de accesibilidad.

Análisis y consideraciones de la Sala:

Con la información aportada, la Sala observa que la Institución evidencia los planteamientos de estrategias y mecanismos para avanzar gradualmente en las condiciones de accesibilidad de la comunidad educativa, de acuerdo con la normatividad vigente.

En consecuencia, la Sala concluye que se subsanan estas causales del concepto negativo para esta condición.

2.2. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO

Argumentación de la IES:

La recurrente menciona que como se indicó para la condición de justificación, se presenta nuevamente la tabla 2 (pág. 92) se observa la tasa de deserción entre los años 2014 - 2020, menciona que la deserción del programa corresponde a 0%. En la tabla 3 (pág. 93) se presenta la deserción por cohorte entre los años 2015 – 2020. En la tabla 4 (pág. 93) se presenta la retención anual, periodo 2014 – 2020. En el gráfico 9 (pág. 94) se presentan evidencias de la política de la graduación exitosa del programa en evaluación.

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES contra la Resolución 24343 del 27 de diciembre de 2021

Análisis y consideraciones de la Sala:

Con la información aportada la Sala evidencia los indicadores que dan cuenta de la deserción por cohorte y por período académico; así mismo, en lo concerniente a la permanencia y graduación de los estudiantes durante la vigencia del registro calificado

En consecuencia, la Sala concluye que se subsanan estas causales del concepto negativo para esta condición.

CONCEPTO:

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, REPONER la Resolución No. 24343 del 27 de diciembre de 2021, y en consecuencia, RENOVAR el Registro Calificado al programa ESPECIALIZACIÓN EN LOGÍSTICA INTERNACIONAL (BOGOTÁ D.C.), de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, con título a otorgar ESPECIALISTA EN LOGÍSTICA INTERNACIONAL, en modalidad presencial, 24 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, duración de 2 semestres, con 25 estudiantes a admitir en primer período. APROBAR la modificación en la denominación del programa que de Especialización en Logística Internacional cambia a ESPECIALIZACIÓN EN LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO; y en el título a otorgar que de Especialista en Logística Internacional cambia a ESPECIALISTA EN LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO, igualmente, aprobar la modificación en el plan de estudios y el plan de transición presentado.” [sic].

Que este despacho acoge el concepto emitido en sesión por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES -, y encuentra que hay fundamento legal para reponer la Resolución No. 24343 del 27 de diciembre de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. –Reponer la Resolución 24343 del 27 de diciembre de 2021, por la cual el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado al programa de ESPECIALIZACIÓN EN LOGÍSTICA INTERNACIONAL de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, ofrecido en modalidad PRESENCIAL en BOGOTÁ D.C. y no aprobar las modificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Como consecuencia de lo resuelto en el artículo primero del presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional resuelve, RENOVAR por el término de siete (7) años el registro calificado y APROBAR las modificaciones al siguiente programa:

INSTITUCIÓN:	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
PROGRAMA:	ESPECIALIZACIÓN EN LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO
TÍTULO A OTORGAR:	ESPECIALISTA EN LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO
UBICACIÓN DEL PROGRAMA:	BOGOTÁ D.C.
MODALIDAD:	PRESENCIAL
CRÉDITOS:	24

Parágrafo: Las modificaciones son en la denominación del programa que cambia a ESPECIALIZACIÓN EN LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO, el título a otorgar que cambia a ESPECIALISTA EN LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO y el plan de estudios.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES contra la Resolución 24343 del 27 de diciembre de 2021

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución y el concepto emitido por la CONACES el cual hace parte integral del mismo, al representante legal de la institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - Conforme lo previsto en los artículos 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Germán Alirio Córdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñalosa Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales. Profesional Especializado-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso: 56317